

ACCURSIO DIP

... "Just give me your trust, and I'll tell you no lies" ... (KISS from "Hot in the Shade" - 1989)..

dirigido por **Javier Carrascosa** | Catedrático de Derecho Internacional Privado (Universidad de Murcia)

..... Fecha: 4 MAYO 2018 - VIERNES

- CASO -

- SOCIEDAD ALEMANA, SOCIEDAD ALBANESA Y BANCO ESPAÑOL: CUESTIÓN DE CONFIANZA -

La empresa ALBA, con sede en Tirana (Albania), desea obtener un préstamo de la entidad bancaria RAPID-BANK ESPAÑA, que tiene su sede en Madrid, por la cantidad de dos millones de euros. El préstamo se solicita con el objeto de sanear una repentina falta de liquidez de ALBA y poder hacer frente a sus pagos inmediatos. Visto que RAPID-BANK ESPAÑA no se fía, -y hace bien-, de la situación contable y patrimonial de ALBA, solicita que la sociedad HAMB, con sede en Hamburgo y de la que es filial la sociedad ALBA, emita una declaración en la que aclare la solvencia económica de ALBA. La sociedad HAMB emite dicha declaración y la envía a la sede madrileña de RAPID-BANK ESPAÑA. El contrato de préstamo se firma en Londres. Transcurridos dos años, la empresa ALBA cae en bancarrota total. RAPID-BANK ESPAÑA desea demandar a ALBA ante los tribunales por impago del préstamo. También RAPID-BANK ESPAÑA desea demandar a HAMB ante los tribunales, pues entiende que concedió el crédito a ALBA por culpa de una información empresarial, que considera inexacta, proporcionada por HAMB.

• CUESTIONES •

- 1º) ¿Qué tribunales son competentes para decidir sobre la reclamación a ALBA?
- 2º) ¿Qué Ley rige las obligaciones de ALBA frente a RAPID-BANK ESPAÑA?
- 3º) ¿Qué tribunales son competentes para decidir sobre la reclamación a HAMB?
- 4º) ¿Qué Ley rige la reclamación realizada a HAMB por RAPID-BANK ESPAÑA?
- 5º) ¿Qué hubiera sucedido si HAMB hubiera publicado, *motu proprio*, en la prensa económica internacional que su filial ALBA gozaba de una situación financiera espléndida y, como consecuencia de ello, RAPID-BANK ESPAÑA hubiera concedido el préstamo a ALBA?

NOTA 1: Ténganse presentes los siguientes textos legales y jurisprudenciales:

(a) Arts. 1, 3 y 4 del **Reglamento Roma I** 593/2008 de 17 junio 2008 (Ley aplicable a las obligaciones contractuales) (DOUE L 177 de 4 julio 2008).

(b) Arts. 1, 4, y 7 del **Reglamento Bruselas I-bis** 1215/2012 de 12 diciembre 2012 (competencia judicial, reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales) (DOUE L 351 de 20 diciembre 2012).

(c) Arts. 1 y 4 del **Reglamento Roma II** 864/2007 de 11 julio 2007 (Ley aplicable a las obligaciones extracontractuales) (DOUE L 199 de 31 julio 2007).

(d) STS 27 junio 2016
(<http://www.poderjudicial.es/search/doAction?action=contentpdf&databasematch=TS&reference=7731267&links=&optimize=20160708&publicinterface=true>).

NOTA 2: Es muy fácil. En especial, si eres albanés o vives en Albania.